
VIDA VEGETAL: ¿MERCANCÍA FICTICIA?

SALVADOR DARÍO BERGEL
MARÍA JULIA BERTOMEU

En el año 1944, Karl Polanyi publicó un libro de crítica al liberalismo económico titulado *La gran transformación*, que hoy tiene una vigencia quizás insospechada en su momento. Es un libro de un socialista varias veces emigrado a causa del genocidio antisemita europeo, que comienza con un diagnóstico lapidario de su época: “la civilización del siglo XIX se ha derrumbado”, y a este derrumbe lo dio el nombre de “la gran transformación”. Uno de los temas que contribuían a la hecatombe, según Polanyi, fue lo que acertó en bautizar como “el proceso ficticio de mercantilización”. Tomaremos su idea para describir brevemente la historia del proceso de mercantilización de la vida vegetal y extraer algunas pocas conclusiones al final.

DE LAS PATENTES DE INVENCION A LA MERCANTILIZACION DE LA VIDA. BREVÍSIMO RECORRIDO HISTÓRICO (JURÍDICO)

Las patentes de invención fueron uno de los pilares básicos del derecho de la propiedad industrial. Se gestaron para premiar a quienes concibieran un invento en el ámbito de la técnica, pero sólo cuando poseía una aplicación industrial completa.

Durante un largo periodo de tiempo la legislación exigía que quien aspirara a obtener una patente debía demostrar que su aporte era novedoso, que tenía mérito inventivo y, muy especialmente, que tuviera una aplicación industria concreta y actual. El requisito de la “creación técnica” excluía del derecho de patentes a los descubrimientos —que obviamente no son inventos aunque muchas veces se pretenda hacerlos pasar por tales con argumentos falaces— y a los aportes de ciencia básica. Sin duda —y dejando de lado por cuestiones de espacio las legítimas críticas a la conversión de una invención en una propiedad privada— existía aún un cierto equilibrio que permitía no obstaculizar la libre circulación del conocimiento.

Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Argentina. / s.bergel@zbv.com.ar
Conicet-INEO, Argentina. / mjbertomeu@gmail.com

Con el avance del capitalismo industrial, de manera progresiva se abandonaron los principios que regulaban a la propiedad industrial. Hoy asistimos al desarrollo de un proceso que, por una parte, se aparta de los principios centrales mencionados antes y que, por otra, incorpora al instituto jurídico de la propiedad industrial un conjunto de materias que nada o poco tienen que ver con las invenciones industriales. En sucesivos momentos se incorporó la biotecnología, la genómica, el software, los seres vivos y parte de los mismos, las plantas, las semillas, etc. Ante la necesidad de proteger los nuevos objetos resultaba menos conflictivo incorporarlos —sin mayores fundamentos— al derecho de patentes que crear nuevas disciplinas que podrían ser cuestionadas en sus fundamentos.

Los requerimientos de la industria llevaron a fortalecer el derecho de patentes en el orden internacional (normas de la OMC, Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT), UPOV (Unión para la protección de las variedades vegetales), etc. No sólo se acrecentaron las esferas de protección, sino que —a nivel global— se dictaron normas que acentuaron las sanciones por infracciones a la normativa.

Hoy las patentes son solicitadas y obtenidas por la gran industria no para proteger auténticas invenciones, sino para asegurarse el dominio de sectores económicamente rentables. La mayoría de las patentes otorgadas no son explotadas industrialmente sino que cumplen el papel de bloquear la competencia; mientras aumenta el número de patentes concedidas, paralelamente no hay avances técnicos significativos.

Una muestra de los cambios realizados en el campo de la propiedad industrial lo ofrece la protección del mundo vegetal, de plantas, partes de las mismas, semillas, genes, etc.

Hasta comienzos del siglo XX primaba en los diversos sistemas jurídicos la prohibición de otorgar patentes relativas a seres vivos y materia viva. Sobre los años treinta —y en respuesta a los requerimientos de los fitomejoradores— se protegieron las variedades vegetales por vía de un derecho menos invasivo que el de las patentes. Este derecho fue reconocido por varios países y luego —en 1961— se lo consagró a nivel internacional en el Convenio de la UPOV. Las industrias relacionadas con el mundo vegetal crecieron aceleradamente y exigieron y obtuvieron una adecuada protección legal para plantas y sus componentes.

Las patentes concedidas en este campo no se limitaron a las plantas, porque con un solo componente el titular podía bloquear la utilización de las mismas para fitomejoramiento o para cultivo.

En esta dirección, las plantas transgénicas pueden permitir que cada uno de los componentes y procesos puedan estar protegidas por derechos de patente. Lo natural y lo artificial en materia agrícola se confundieron hasta límites inconcebibles. Como expresó hace varios decenios Pierre Joly,

para que la naturaleza devenga “apropiable” es necesario convertirla en artificial y “recreada” por la mano del hombre.

Es obvio que cuando la industria obtiene una mejora en una variedad, opera sobre un vegetal que en sí lleva incorporada la historia evolutiva de la agricultura. De allí que pretender apoderársele por vía del derecho de patentes resulta inequitativo. De igual forma, resulta irritante que se desconozca a los agricultores la contribución al desarrollo de las variedades y de la biodiversidad.

El esfuerzo incesante de los agricultores apuntó al acrecentamiento de la biodiversidad. En sentido contrario, la industria apunta a conseguir variedades homogéneas que sirvan a sus intereses comerciales, en muchos casos asociados a la producción de agroquímicos generados por el mismo sector.

La reciente evolución del derecho de patentes en este campo desconoce la labor de generaciones de agricultores, bloquea la investigación en este sector y desconoce el papel central de la agricultura como base de la alimentación humana.

LA MERCANTILIZACIÓN DE LA VIDA VEGETAL

Hemos presentado una brevísima historia jurídica de un tema demasiado rico y complejo como para abordarlo integralmente en poco espacio. En este caso elegimos mirarlo bajo la perspectiva de las mercancías ficticias. Hay una infinidad de problemas filosófico-jurídicos que necesitan de un tratamiento multidisciplinario; por ejemplo, la diferencia entre lo natural y lo artificial que se esgrime para lograr que la naturaleza sea apropiable; o la discusión sobre si existen argumentos filosóficos y jurídicos sólidos para sostener el valor intrínseco de la naturaleza, independientemente de los beneficios que podrían obtenerse a partir de su modificación por parte de la ciencia, o bien el tema de la deuda que han contraído los nuevos apropiadores del material genético de las semillas con los agricultores que contribuyeron al desarrollo de las distintas variedades, entre otros muchos.

Nos interesa plantear muy someramente una cuestión previa que resumimos a modo de preguntas: ¿Estamos asistiendo a la creación de un mercado para la compra-venta de la vida, como ocurrió por ejemplo a finales del siglo XVIII europeo cuando se debatió el así llamado mercado de trabajo “libre”, que no es otra cosa que la creación de un mercado de compra-venta —supuestamente libre— de capacidades humanas? ¿Estamos dispuestos a permitir que la ficción de un mercado para comprar vida vegetal dirija el destino de una mercancía ficticia denominada “vida artificialmente creada”? Obviamente el proceso ya se inició, porque las industrias relacionadas con el mundo vegetal están obteniendo protección legal para la

apropiación de plantas y de sus componentes, y operan activamente para diseñar un mercado a la carta para sus beneficios económicos.

Con todo, quienes firmamos este artículo confiamos en el poder regulador autónomo del *ethos* científico de la “república de la ciencia” en el sentido de Robert Merton. También creemos en los potentes movimientos nacionales e internacionales de oposición política al modo en que las corporaciones se adueñan de los resultados de la biotecnología. No somos inocentes y sabemos que vivimos en un mundo capitalista, una de cuyas características consiste en que los productores directos sean despojados de sus “medios de producción”, lo que significa la constante creación de mercancías ficticias y de mercados supuestamente “autorregulados” para y por los propios beneficiados. A pesar de todo, apostamos por un futuro en el que unos mercados oligopolizados no sean capaces de socavar la autonomía de la ciencia, de disputarle a la república de la ciencia y a los poderes públicos democráticos su derecho inalienable a determinar el interés público.